

20

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. PREÁMBULO

A las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales, y Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, les fue turnada para su estudio y dictamen una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13, y se adiciona un tercer párrafo; se reforma el primer párrafo del artículo 27, y se adiciona un cuarto párrafo; se reforma el primer párrafo del artículo 72, y se adiciona un segundo párrafo; se reforma y adiciona el artículo 73; se reforma el primer párrafo del artículo 74, y se adiciona un segundo párrafo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México, presentada por la Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con base en ello, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la referida iniciativa, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen conforme a las facultades que le confiere los Artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, incisos a y b, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13, fracción VIII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción XVIII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracciones I, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Stamp: COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, 26 DIC 2018, Folio: 00000000, Hora: 3:39, Recibió: Claudia

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

Por ello, estas Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales, y Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente dictamen conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

II.1 En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el día 31 de octubre de 2018 fue presentada una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13, y se adiciona un tercer párrafo; se reforma el primer párrafo del artículo 27, y se adiciona un cuarto párrafo; se reforma el primer párrafo del artículo 72, y se adiciona un segundo párrafo; se reforma y adiciona el artículo 73; se reforma el primer párrafo del artículo 74, y se adiciona un segundo párrafo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México, presentada por la Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II.2. Con fecha 31 de octubre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva y mediante oficio MDPPOPA/CSP/1772/2018 dispuso el turno para dictamen de la Iniciativa de Ley de referencia a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

II.3. Con fecha 31 de octubre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva y mediante oficio MDPPOPA/CSP/1773/2018 dispuso el turno para dictamen de la Iniciativa de Ley de referencia a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales.

II.4.- Estas Comisiones Dictaminadoras, dan cuenta que con base en lo previsto en el numeral 4 del Artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las y los

**COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas, y materia del presente dictamen.

En tal sentido, ha transcurrido dicho término sin que se haya recibido propuesta alguna.

Establecidos el preámbulo y los antecedentes, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora proceden a presentar los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

III.1 Que estas Comisiones son competentes para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, que presentó la Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

III.2 Que el Congreso de la Ciudad de México es competente para legislar en la materia a que se refiere la Iniciativa, atento a lo dispuesto por los artículos 192; 221 fracción I y 222, fracción III; del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III.3 Que fijada la competencia del órgano de gobierno encargado de ejercer la función legislativa en la Ciudad de México, para conocer de la Iniciativa presentada por la Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, esta Comisión Dictaminadora procede a plantear el juicio reflexivo contenido en su motivación.

En este contexto la proponente señala como objeto de la Iniciativa, que pese a sus grandes ventajas económicas y ambientales, la inversión en ahorro y eficiencia energética no alcanza los niveles que corresponderían a dichas ventajas, esto es consecuencia de la deficiente normatividad que regula el patrimonio inmobiliario de

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

los gobiernos como el de la Ciudad de México cuya existencia tal y como se encuentra representa una auténtica barrera de entrada a nuevas ideas y acciones, lo que al mismo tiempo desincentiva la realización de inversiones para mejorar en este ámbito.

Propone una reforma y adición a diversos artículos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a fin de que se establezcan por ley, medidas y programas en los inmuebles del sector público, que permitan una gradual, progresiva y sostenida disminución del uso de energía eléctrica que impacte en la economía del sector, genere ahorros y sea congruente con las políticas de austeridad y ahorro del gasto aunado a la debida incorporación del sector público en tareas fundamentales como el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad para el futuro de la Ciudad.

Indica la Diputada que, el cambio climático es uno de los mayores problemas en el mundo actual, asociado directamente a la contaminación ambiental, debido a la emisión de gases efecto invernadero (GEI), producto, entre otras cosas, de la utilización de combustibles fósiles para las diferentes actividades en los sectores industrial, transporte y energético.

Además de la importancia que viene adquiriendo en la agenda internacional el problema ambiental, especialmente sobre el cambio climático y la conservación de los recursos, las consecuencias de aquel (desertificación, emigraciones masivas, erosión de las costas, inundaciones, etc.) son alarmantes y podrían ser catastróficas.

Para contrarrestarlo se deben tener alternativas energéticas enfocadas hacia el consumo sostenible de los recursos y utilizar estrategias disponibles para optimizar el consumo de los energéticos.

En el mundo se tienen políticas agresivas para disminuir la huella de carbono y el aumento de la eficiencia energética. Ejemplo de ello es la propuesta por la Unión Europea denominada el 20-20-20 que significa disminuir 20 % de GEI, 20 % de

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

participación de energías renovables y 20 % de incremento en la eficiencia energética para 2020.

Resalta que, aunque México ha avanzado en el tema, otros países están realizando grandes inversiones para la concientización y la creación de regulaciones que incentivan la gestión eficiente de la energía y las fuentes no convencionales de energía. En este sentido, es fundamental que nuestro país y de manera muy específica la Ciudad de México, realicen acciones tendientes a definir programas concretos sobre gestión eficiente de la energía.

Que a pesar de que existe un enorme potencial de mejoras de eficiencia energética en todas las etapas de producción y uso de la energía es ampliamente reconocido, alcanzar este potencial sigue siendo un desafío casi mundial para las ciudades globales, para esto se han implementado planes de acción de la eficiencia energética, que están vinculados a los diferentes sectores, entre ellos y tal vez el que más influencia tiene es el sector terciario, en el que se encuentran los subsectores de salud, comercial, educativo y comunicaciones y muy específicamente en el sector público.

La Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana refiere que, la eficiencia energética es actualmente un eje primordial para la sociedad, en la cual los países industrializados y un número alto de población tienen fijados planes para disminuir el consumo, manteniendo los mismos servicios y prestaciones, sin que por ello se vea afectada la calidad de vida, además, a partir de estos planes disminuyen las emisiones de CO₂ y se da un uso racional a los recursos, asegurando un mejor abastecimiento energético y fomentando un comportamiento sostenible en su uso.

En todos los sectores de la economía existen potenciales y metas de ahorro involucrados directamente con la eficiencia energética, entre ellos, el sector comercial, público y de los servicios, en el cual existe un importante potencial de ahorro de energía.

Asimismo, es claro que la eficiencia energética debe ser considerada como el recurso más importante del que dispone una ciudad con las características de la

**COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

Ciudad de México para asegurar su abastecimiento energético. Entre los beneficios que aporta se destacan:

1. Reducción de la vulnerabilidad por dependencia de fuentes energéticas externas;
2. Reducción de costos de abastecimiento energético para la economía en su conjunto;
3. Alivio de las presiones sobre los recursos naturales y los asentamientos humanos al reducirse la tasa de crecimiento de la demanda por energéticos, además de las presiones globales tales como las emisiones de CO conducentes al cambio climático;
4. Para los particulares, los costos compensados se reflejan directamente en beneficios para las familias de bajos recursos porque gastan un porcentaje mayor de su ingreso en energía.

La eficiencia energética presenta grandes ventajas en los diferentes procesos que se tienen en la cadena de energía eléctrica y principalmente en el uso final, ya que la implementación de programas de disminución del uso de energía mediante la utilización de equipos energéticamente más eficientes permite tener menores consumos con las mismas prestaciones.

Las acciones de eficiencia energética en el sector público tienen un importante efecto productivo, que es tal vez el más evidente y está presente debido a las pérdidas en la generación y en la red eléctrica de distribución y transmisión, se puede decir que 1 kWh de uso en una instalación con generación a carbón requiere 3 kWh de producción; es decir que por cada unidad energética que se ahorra se ahorran tres de producción.

Pese a sus grandes ventajas económicas y ambientales, la inversión en ahorro y eficiencia energética no alcanza los niveles que corresponderían, esto es consecuencia de la deficiente normatividad que regula el patrimonio inmobiliario de los gobiernos como el de la Ciudad de México cuya existencia tal y como se encuentra representa una auténtica barreras de entrada a nuevas ideas y acciones,

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

lo que al mismo tiempo desincentiva la realización de inversiones para mejorar en este ámbito.

Declara que una de las principales barreras para que el gobierno no sea un ente ahorrador de energía es su propia legislación pues la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del entonces Distrito Federal data de hace 22 años y en sus contenidos no se encuentran incorporadas las acciones que posibiliten una política de ahorro de energía y de viabilidad jurídica en la implementación de las diferentes alternativas que permitan la participación del sector privado a fin de facilitar su gestión eficiente.

Esto hace evidente que en el sector público y de manera particular, en la gestión de sus inmuebles, no se haya logrado una consolidación de una cultura de eficiencia energética, por lo que es indispensable elevar el nivel de conocimiento y modificar el marco legal a fin de que sea posible incorporar en el funcionamiento y operación de los inmuebles del sector público, nuevas tecnologías y buenas prácticas en sistemas de ahorro integral de energía.

En sus argumentos, la diputada afirma que son los edificios públicos de los que más gastan energía eléctrica en el mundo y las principales deficiencias en la gestión generan importantes incrementos de los consumos y costos energéticos, estas deficiencias están relacionadas con los esfuerzos aislados, la falta de coordinación, planeación, conocimiento, procedimientos, evaluación, por la dilución de responsabilidades y por la carencia de herramientas de control, ello a pesar de que el potencial de ahorro de los edificios públicos existentes y medidas de eficiencia energética son temas principales de investigación en todo el mundo, centrándose en una amplia gama de aspectos: normas de ahorro de energía, valoración del ciclo de vida de las edificaciones, las metodologías de evaluación comparativa para construir el rendimiento del uso de la energía, las mejores medidas de ahorro energético para diferentes climas y ubicaciones y la actualización de normas que permitan una correcta operación de los mismos.

Hoy en día, los edificios públicos son de los usuarios finales de la energía que presentan mayor consumo de energía eléctrica y generación de emisiones de CO,

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

y por lo tanto alto impacto en el cambio climático. Un edificio público tiene un ciclo de vida más largo que el promedio, debido a que es utilizado para que en el mismo realicen sus actividades miles de personas diariamente y su deterioro sea menos perceptible, por tanto, su efecto en el medio ambiente es de larga duración.

Por ello, argumenta la promovente que es una obligación la incorporación de mecanismos y acciones de eficiencia energética en los edificios del sector público de la Ciudad de México cuyo objeto sea adecuarse a los parámetros internacionales de ahorro y eficiencia energética cuyos objetivos se consiguen mediante la realización de proyectos de ahorro energético en edificios públicos.

A continuación, la Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana hace referencia en el sentido de que las administraciones públicas deben ser un ejemplo para el resto de la sociedad y por este motivo deben ser pioneras en la realización de este tipo de proyectos bajo la modalidad de empresas ahorradoras de servicios energéticos. Este modelo presenta muchas ventajas para que se lleve a cabo un ahorro energético en edificios públicos: no existe inversión significativa por parte de la administración pública, se disminuyen los costos y el consumo energético en proporciones superiores al 25%, se renuevan las instalaciones y se moderniza la gestión de las mismas, se consigue una mejora en la eficiencia energética en los edificios públicos, el pago se produce con el ahorro conseguido de forma que no hay que aportar fondos adicionales, se unifica en un único proveedor toda la gestión energética y mantenimiento del edificio siendo más fácil la interlocución y exigencia de responsabilidades.

Para conseguir una disminución de consumo energético mediante proyectos de eficiencia energética en edificios públicos es necesario generar valiosas y eficaces alianzas con empresas de servicios energéticos que cuenten con asesores y técnicos certificadores cualificados que reduzcan los costes y consumos de las instalaciones para así lograr un ahorro energético en los edificios públicos.

Los edificios e instalaciones que componen la administración pública de la Ciudad de México son de diferentes tipos, desde oficinas administrativas a polideportivos u

**COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

hospitales, donde el tipo de consumo varían en función de su tipología. Todos ellos tienen instalaciones consumidoras de energía que son:

Consumo por infraestructura informática;

Iluminación

Climatización

Calefacción

Equipamiento de fuerza (bombas, motores, elevadores, etc.)

Aislamientos

Que en mérito de lo anterior, propone una reforma y adición a diversos artículos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a fin de que se establezcan por ley, medidas y programas en los inmuebles del sector público, que permitan una gradual, progresiva y sostenida disminución del uso de energía eléctrica que impacte en la economía del sector, genere ahorros y sea congruente con las políticas de austeridad y ahorro del gasto aunado a la debida incorporación del sector público en tareas fundamentales como el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad para el futuro de la Ciudad.

Se propone la adición de un tercer párrafo al artículo 13 de la ley antes citada a fin de que se establezca que en el Programa de aprovechamiento de bienes que corresponde elaborar a las Dependencias, entidades, Alcaldías y demás órganos desconcentrados, establecer en sus contenidos, las acciones y adecuaciones correspondientes, a fin de que se generen los contenidos de una política integral de eficiencia energética y ahorro de energía eléctrica, la cual deberá ser anual y progresiva.

Así, se establece el imperativo categórico en la ley, de contar con acciones de eficiencia energética en cumplimiento con lo que se establece en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-11-ENER-2006 y NOM-21-ENER/SCFI-2008 respecto de las acciones de ahorro y política de sustentabilidad energética para bienes inmuebles.

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

En ese mismo sentido, se propone la adición de una fracción IV al artículo 27 del mismo ordenamiento, a fin de que las adecuaciones y acciones en materia de eficiencia energética y ahorro de energía eléctrica, sean realizadas de manera obligatoria en todos los inmuebles del sector público.

Asimismo, se adiciona un segundo párrafo al Artículo 72 a efecto de que la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México encargada de la elaboración de un Programa Anual de Aprovechamiento inmobiliario anual se contengan las políticas, programas y acciones de eficiencia energética y ahorro tendientes a una gradual y progresiva disminución del consumo de energía eléctrica, con la posibilidad jurídica de celebrar los convenios respectivos a fin de lograr su realización.

En lo referente al artículo 73, se establece la obligación por parte de la Administración Pública Local, de informar trimestralmente acerca de avances de las acciones a las que se refiere la adición en el artículo 72.

Finalmente, se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 74 en donde se posibilita al sector público a llevar a cabo los actos jurídicos correspondientes a fin de que se celebren convenios y contratos con el sector privado con el objeto de generar acciones de eficiencia energética y en particular, de ahorro y disminución del consumo de energía eléctrica en los inmuebles.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13.- Corresponde a cada una de las Dependencias, Entidades, Delegaciones y demás órganos desconcentrados organizar y controlar los bienes muebles e inmuebles que detenten y tengan asignados, así como preparar y mantener un programa de aprovechamiento de los bienes que tengan a su cargo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 13.- Corresponde a cada una de las Dependencias, Entidades, Alcaldías y demás órganos desconcentrados organizar y controlar los bienes muebles e inmuebles que detenten y tengan asignados, así como preparar y mantener un programa de aprovechamiento de los bienes que tengan a su cargo.</p> <p>...</p> <p>El programa de aprovechamiento de los bienes deberá establecer en sus contenidos, las acciones y adecuaciones correspondientes, a fin de que se genere una política integral de eficiencia energética</p>

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

	y ahorro de energía eléctrica, la cual deberá ser progresiva.
<p>Artículo 27.- Los inmuebles destinados o asignados serán para el uso exclusivo de las Dependencias, Entidades, Delegaciones y demás órganos desconcentrados que los ocupe o los tenga a su servicio. Las obras, el aprovechamiento de espacios y la conservación y mantenimiento de los edificios públicos estarán sujetos a lo siguiente:</p> <p>I al III ...</p>	<p>Artículo 27.- Los inmuebles destinados o asignados serán para el uso exclusivo de las Dependencias, Entidades, Alcaldías y demás órganos desconcentrados que los ocupe o los tenga a su servicio. Las obras, el aprovechamiento de espacios y la conservación y mantenimiento de los edificios públicos estarán sujetos a lo siguiente:</p> <p>I al III ...</p> <p>IV. Las acciones y adecuaciones en materia de eficiencia energética y ahorro de energía eléctrica, las cuales deberán realizarse de manera obligatoria en todos los inmuebles mencionados en el primer párrafo.</p>
<p>Artículo 72.- La Oficialía, tomando en consideración las opiniones de las demás Dependencias, Delegaciones, otros órganos desconcentrados, Gobierno y Finanzas, elaborará un programa de aprovechamiento inmobiliario anual, en el que se establezca normativamente los alcances del mismo, a fin de lograr mecanismos eficaces de control que permitan identificar, controlar y administrar los inmuebles propiedad del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 72.- La Oficialía, tomando en consideración las opiniones de las demás Dependencias, Alcaldías, otros órganos desconcentrados, Gobierno y Finanzas, elaborará un programa de aprovechamiento inmobiliario anual, en el que se establezca normativamente los alcances del mismo, a fin de lograr mecanismos eficaces de control que permitan identificar, controlar y administrar los inmuebles propiedad del Distrito Federal.</p> <p>Dicho programa deberá contener las políticas, programas y acciones de eficiencia energética y ahorro tendientes a una gradual y progresiva disminución del consumo de energía eléctrica, en donde se podrán celebrar los convenios respectivos a fin de lograr la realización de dicho fin.</p>
<p>Artículo 73.- Para los efectos del artículo anterior las Dependencias, Entidades, Delegaciones y demás órganos desconcentrados deberán rendir un informe trimestral y pormenorizado de las operaciones inmobiliarias que hayan realizado.</p>	<p>Artículo 73.- Para los efectos del artículo anterior las Dependencias, Entidades, Alcaldías y demás órganos desconcentrados deberán rendir un informe trimestral y pormenorizado de las operaciones inmobiliarias que hayan realizado, en donde se incluyan, de manera detallada, los avances de las</p>

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

	<p>acciones a las que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior.</p>
<p>Artículo 74.- La Oficialía llevará a cabo el control y administración de los inmuebles propiedad del Distrito Federal y podrá autorizar a las Dependencias, Entidades, Delegaciones y demás órganos desconcentrados a realizar alguno de los actos jurídicos que se establecen en el presente Título, pero en todo caso, tendrán la obligación de reportarle en un plazo que no excederá de 30 días naturales a partir de la fecha en que se hayan efectuado las operaciones correspondientes.</p>	<p>Artículo 74.- La Oficialía llevará a cabo el control y administración de los inmuebles propiedad de la Ciudad de México y podrá autorizar a las Dependencias, Entidades, Alcaldías y demás órganos desconcentrados a realizar alguno de los actos jurídicos que se establecen en el presente Título, pero en todo caso, tendrán la obligación de reportarle en un plazo que no excederá de 30 días naturales a partir de la fecha en que se hayan efectuado las operaciones correspondientes.</p> <p>Dichos actos jurídicos incluirán, la celebración de convenios y contratos con el sector público, privado y social, con el objeto de generar acciones de eficiencia energética y en particular, de ahorro y disminución del consumo de energía eléctrica en los inmuebles objeto de la presente ley.</p>

III.4 Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con los argumentos que expone la Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana en su Iniciativa, cuyo propósito central consiste en disminuir el gasto de energía eléctrica en los inmuebles públicos de la Ciudad de México, la elaboración y adecuación de sus programas de ahorro de energía eléctrica a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y con ello, la posibilidad de realizar una política pública desde el ámbito legislativo que permitan una mejor y progresiva suficiencia energética para el futuro.

Las Dictaminadoras consideran que se trata de un modelo de política pública legislativa con énfasis en el cuidado del medio ambiente y con enfoque de desarrollo sustentable, que posibilita que en el corto, mediano y largo plazo los inmuebles adscritos para la operación y funcionamiento del sector público puedan estar en condiciones de ser generadores de ahorro energético. Además como lo expone la Diputada autora de la Iniciativa que se dictamina, serviría para disminuir la

**COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

contaminación ya que los inmuebles de esta naturaleza son de los que más gastan energía, no solo en México sino en todo el mundo.

Tomando en cuenta que será determinante también para su adecuada implementación, que se realicen las acciones tendientes al diseño de un programa de naturaleza progresiva con un horizonte temporal de dieciocho a partir de la entrada en vigor del Decreto que se contiene en el presente dictamen.

III.5 Estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedentes las adiciones que propone la Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, ya que es necesaria una revolución energética que parta desde la modificación a diversos artículos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México, cuya meta sería obtener una gradual pero ostensible disminución del uso de energías, así como una inversión significativa y consistente en políticas de energía para la Ciudad de México a fin de que en décadas futuras, con adecuadas medidas en eficiencia energética, se podrán obtener mayores ventajas con menores costos.

En este sentido, estas Dictaminadoras consideran viable y materialmente realizable la aplicación de la normativa que en este instrumento se propone en virtud de que los edificios públicos de la Ciudad de México pueden aplicar medidas de eficiencia energética a fin de conseguir un ahorro energético a partir de un análisis de la factura de electricidad según la curva de carga de consumos, realizando actuaciones como el ajuste de la potencia contratada, el desplazamiento de cargas horarias de consumo, ajuste de tipología de tarifa, selección de modalidad de compra de energía, agrupación de contratos de suministro, eliminación de energía reactiva, la instalación de tecnología LED, tanto en iluminación interior de edificios como en la iluminación exterior del alumbrado público de las calles, la climatización, la calefacción y la incorporación de paneles y celdas solares en las zonas altas de los edificios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, presentamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

ÚNICO. – Se aprueba con modificaciones, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México, en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO.- Se **ADICIONAN** un tercer al Artículo 13, una fracción IV al artículo 27, un segundo párrafo al artículo 72 y al 74 y se **REFORMAN** el primer párrafo de los artículos 13, 27, 72, 73 y 74, de la **Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México** para quedar como sigue:

LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 13.- Corresponde a cada una de las Dependencias, Entidades, **Alcaldías** y demás órganos desconcentrados organizar y controlar los bienes muebles e inmuebles que detenten y tengan asignados, así como preparar y mantener un programa de aprovechamiento de los bienes que tengan a su cargo.

...

El programa de aprovechamiento de los bienes deberá establecer en sus contenidos, las acciones y adecuaciones correspondientes, a fin de que se genere una política integral de eficiencia energética y ahorro de energía eléctrica, la cual deberá ser progresiva.

Artículo 27.- Los inmuebles destinados o asignados serán para el uso exclusivo de las Dependencias, Entidades, **Alcaldías** y demás órganos desconcentrados que los

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

ocupe o los tenga a su servicio. Las obras, el aprovechamiento de espacios y la conservación y mantenimiento de los edificios públicos estarán sujetos a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Las acciones y adecuaciones en materia de eficiencia energética y ahorro de energía eléctrica deberán realizarse de manera obligatoria en todos los inmuebles mencionados en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 72.- La Oficialía, tomando en consideración las opiniones de las demás Dependencias, Alcaldías, otros órganos desconcentrados, Gobierno y Finanzas, elaborará un programa de aprovechamiento inmobiliario anual, en el que se establezca normativamente los alcances del mismo, a fin de lograr mecanismos eficaces de control que permitan identificar, controlar y administrar los inmuebles propiedad de la Ciudad de México.

Dicho programa deberá contener las políticas, programas y acciones de eficiencia energética y ahorro tendientes a una gradual y progresiva disminución del consumo de energía eléctrica, en donde se podrán celebrar los convenios respectivos a fin de lograr la realización de dicho fin.

Artículo 73.- Para los efectos del artículo anterior las Dependencias, Entidades, Alcaldías y demás órganos desconcentrados deberán rendir un informe trimestral y pormenorizado de las operaciones inmobiliarias que hayan realizado, en donde se incluyan, de manera detallada, los avances de las acciones a las que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior.

Artículo 74.- La Oficialía llevará a cabo el control y administración de los inmuebles propiedad de la Ciudad de México y podrá autorizar a las Dependencias,

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

Entidades, **Alcaldías** y demás órganos desconcentrados a realizar alguno de los actos jurídicos que se establecen en el presente Título, pero en todo caso, tendrán la obligación de reportarle en un plazo que no excederá de 30 días naturales a partir de la fecha en que se hayan efectuado las operaciones correspondientes.

Dichos actos jurídicos incluirán, la celebración de convenios y contratos con el sector público, privado y social, con el objeto de generar acciones de eficiencia energética así como de ahorro y disminución del consumo de energía eléctrica en los inmuebles objeto de la presente ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los 18 meses, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Jefa de Gobierno y los Titulares de las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, deberán a partir de la vigencia del presente Decreto, iniciar acciones para adecuar la infraestructura en cumplimiento a lo que establecen las NOM-11-ener-2006 y NOM-21-ENER/SCFI-2008.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los xx días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

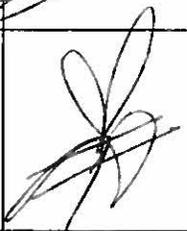
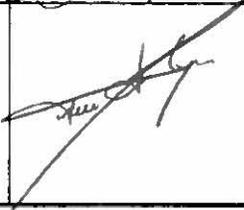
Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

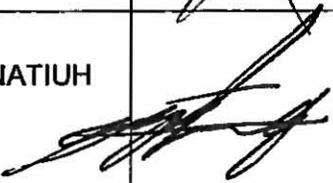
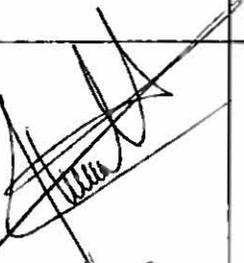
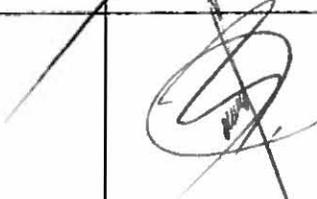
REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES
FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA			
DIP. MARGARITA SALDAÑA HÉRNANDEZ			
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA			
DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA			
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO			

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ			
DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE			
DIP. CARLOS HERNANDEZ MIRON			
VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA			
NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN			

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

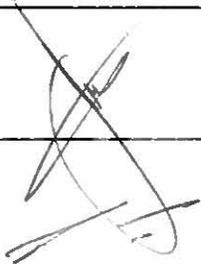
Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ			
MARISELA ZÚÑIGA CERÓN			

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS
FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO			
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ			
DIP. JORGE TRIANA TENA			
DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO			
DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ			
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ			

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES
TERRITORIALES; Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ			
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA			
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES, Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO., FECHADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CUAL CONSTA DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES

